



SELLO CUARDO, DIEZ MARZOS DE 1715
DE 1715 Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO:

alstae Don Pedro fran ximenez Casue veiro y de si doxper
de duo de la villa de Caravaca Hijo legitimo del
Dño P. ximenez. Hijo delgo digo que en cumplimiento
de las cédulas Reales que en esta villa sean
publicado por las cuales Su Magestad. manda se
listen todo los hijos delgo para y laberuir y lo
comotal ofrecio laberuir personalmente adon
de semeor de nare. y de como an lo ofrecio. Su Plie
acord. mande admitir mis ofrecio y que me de
por testimonis y ay de edad de beyre años pido Justicia

Don Pedro fran
ximenez Casue

Don Juan Cones au de ximino
no quered se les rene
el oficio de este en que rege
ra da que a sauden de Caravaca
de nare se es de ay de ay
va en me de re

Don Juan Cones

Antonia de Ayala